Documento Número: 41424

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125090	12.037.159.062	24.829.561	56182

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: #DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#)#.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares#.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, La Secretaría de Infraestructura Física, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 10 del artículo 295 del Decreto 883 de 2015; #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#, en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos contractuales por licitación pública de la Secretaría de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Infraestructura Física son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios. Esto se ratifica en el Decreto 0361 de 2024 del 15 de mayo de 2024, Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que derogó los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y dictó otras disposiciones complementarias; por lo tanto es importante mencionar que las licitaciones públicas, los concursos de méritos, las subastas inversas con valores mayores a la menor cuantía y la menor cuantía excepto el literal h, siguen siendo de competencia residual del Secretario de Suministros y Servicios, en lo que se otorga expresamente la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

En el mismo Decreto 883 de 2015, en el artículo 293 se establece la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, dentro del que se indica que; #tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible#. De igual forma en el artículo 297 se establecen las funciones de la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, dentro de las que se destaca #Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás planes y políticas sectoriales# y dentro de estos proyectos se encuentra la infraestructura de los espacios públicos de encuentro y esparcimiento vinculados a la infraestructura social asociada al sector de la cultura, recreación y deporte.

En atención al desarrollo de este tipo de proyectos, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Infraestructura Física en el marco el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere#, tiene como propósito establecer las bases de la transición ecológica para direccionar a Medellín a un futuro de sostenibilidad, donde se garantice el pleno disfrute del derecho a la ciudad, la habitabilidad digna de sus habitantes y la integración funcional y armoniosa y permita la consolidación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del espacio público como elemento estructurante del territorio para el esparcimiento y encuentro ciudadano, efectivo, amable y seguro, fortaleciendo su calidad y cobertura a través de actuaciones de mantenimiento y generación que permitan su integración a la estructura ecológica principal.

Para el caso de un modelo de ocupación compacto como el de Medellín, el espacio público se constituye en el escenario ideal para el cierre de brechas de desigualdad y pobreza, pues a través de la generación de entornos amables e incluyentes se compensan las menores áreas privadas en la vivienda que han sido generalizadas con el proceso de urbanización y densificación de la ciudad.

El espacio público como atributo debe constituirse en el sistema estructurante y articulador del territorio, es decir, servir como enlace entre todos los sistemas territoriales, y facilitar los vínculos requeridos para los procesos de retroalimentación entre los mismos, y en atención a esto cobra importancia los Espacios Públicos de Esparcimiento y Encuentro (EPEE), es decir plazas, parques, zonas verdes y miradoras panorámicas, en la medida en que es en este sistema donde se enfatizarán las acciones de generación y adecuación del espacio público efectivo.

Estos Espacios Públicos de Esparcimiento y Encuentro (EPEE) le han permitido al Distrito generar diversas estructuras públicas para el uso, goce y disfrute de toda la ciudadanía, que por sus mismas condiciones de uso y deterioro en el tiempo hace necesario el mantenimiento y mejoramiento de lo existente, de manera que sus condiciones iniciales se mantengan e incluso se mejoren. Esta estructura, manifestada en parques de diversa índole, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y permite que sobre el espacio público se generen actividades que sean armónicas con sus condiciones públicas. Igualmente es necesario que desde el Distrito se concreten estructuras públicas de carácter y escala menor, en los barrios y veredas, como ámbitos de ciudad que es necesario intervenir y proteger.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la misión de atender de manera integral y oportuna las necesidades asociadas a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos de encuentro y esparcimiento, para con ello:

Consolidar el modelo de ciudad establecido e identificado para Medellín, concreta en el territorio el espacio público necesario para el esparcimiento, el encuentro, las prácticas deportivas y la armonización en la ciudad de una estrategia estructural que permita la generación de nuevos espacios públicos, y el mejoramiento y el mantenimiento de los existentes, generados a través de diversos mecanismos.
Propiciar el derecho a la ciudad como la posibilidad de encontrarse con el otro para diferentes fines y así, permitir que el ciudadano se sienta parte de su ciudad.
Mejorar y recuperar los Espacios Públicos de Esparcimiento y Encuentro (EPEE) de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ciudad de Medellín, facilitando la recreación en estos, con la dotación y reposición de amoblamiento urbano tales como bancas, basureras, juegos infantiles luminarias, etc.; construcción de pisos duros y espacios de recreación pasiva y el mantenimiento y fortalecimiento de los espacios verdes al interior de los parques.

Generar mejores espacios de encuentro y esparcimiento para la ciudad de Medellín.

Acondicionar dentro de los parques cívicos, plazas, plazuelas y plazoletas, áreas peatonales y de descanso respetando los valores urbanísticos y arquitectónicos del espacio público, planteando un proyecto de diseño urbano que aproveche los valores históricos, patrimoniales y culturales y los atributos paisajísticos de cada sitio.

Preservar, restaurar y permitir el disfrute público de los valores naturales y culturales de los espacios de encuentro y esparcimiento.

Construir intervenciones en los EPEE, sólidas, gestionadas y bien fundamentadas.

Construir e innovar proyectos de transformación integral del hábitat.

Adelantar procesos integrales e integradores de la oferta social, física, cultural, económica y ambiental de la ciudad, reconociendo las heterogeneidades y potencialidades de sus barrios, espacios públicos, equipamientos, áreas ambientales, edificaciones y sectores patrimoniales; mediante actuaciones transversales de la Administración Municipal, propiciando un territorio de convivencia y respeto que garantice la habitabilidad, la seguridad y accesibilidad de todas y todos los ciudadanos.

Por su parte, Tejiendo Hogares es un proyecto estratégico del Plan de Desarrollo #Medellín Te Quiere# 2024-2027, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de las relaciones familiares generando conciencia sobre la importancia de promover entornos libres de violencia, seguros y conscientes del buen trato. Los hogares de la ciudad tienen diferentes configuraciones y dinámicas, y la poca presencia de los cuidadores, las afectaciones de salud mental en adultos y niños, la normalización de prácticas de crianza y relacionamiento de maltrato o violentas, entre otros factores, impactan de manera directa las relaciones familiares.

El espacio público contribuye al mejoramiento de las relaciones familiares en tanto habilita espacios
para la construcción de tejido social, el aprendizaje, la lúdica y el contacto con la oferta institucional. Así mismo, el mejoramiento de los espacios públicos deteriorados favorece la apropiación por parte de los niños, las familias y la comunidad en general y el desplazamiento de las dinámicas asociadas a la violencia.

La línea #Juguemos en el Parque# del programa Tejiendo Hogares es una estrategia que busca transformar los parques infantiles en espacios de aprendizaje, convivencia y protección para la niñez. Su propósito es entender el juego no solo como diversión, sino como una herramienta fundamental para el desarrollo integral de niñas y niños, promoviendo su crecimiento físico, emocional y social, al tiempo que fortalece las relaciones familiares y comunitarias.

En este sentido, la estrategia tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

habilidades motrices y socioemocionales, promover el juego como un medio educativo y preventivo, y contribuir a la convivencia y el buen trato. Asimismo, busca prevenir situaciones de riesgo y fortalecer el uso adecuado del espacio público, incentivando que las familias participen activamente en escenarios seguros donde se construyan vínculos positivos y se refuercen valores como el respeto y la cooperación.

Además, #Juguemos en el Parque# incluye acciones concretas de intervención en los parques infantiles, como su mejoramiento físico, embellecimiento y adecuación con juegos que favorecen el desarrollo psicomotor y creativo. Todo esto se complementa con un enfoque social que concibe estos espacios como puntos de encuentro comunitario, donde se promueve la integración, la protección de la infancia y el fortalecimiento de la familia, convirtiendo los parques en entornos seguros, educativos y participativos para toda la comunidad.

Con la presente contratación se busca intervenir los parques infantiles para convertirlos en espacios seguros, accesibles e incluyentes para toda la comunidad. De esta manera, el mejoramiento de los accesos, andenes y pisos permite que niñas, niños y personas con movilidad reducida puedan ingresar y disfrutar de estos lugares sin riesgos, previniendo accidentes y garantizando condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades lúdicas.

Asimismo, la intervención contempla la adecuación de zonas de estancia y la mejora del mobiliario y de los juegos infantiles, con el fin de ofrecer entornos cómodos, funcionales y atractivos para las familias. Esto incluye acciones de embellecimiento mediante redistribución de espacios además de ña inclusión de zonas verdes y jardinería, lo que no solo mejora la estética del parque, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y cuidado por parte de la comunidad, promoviendo espacios más agradables para la convivencia y el encuentro social.

Finalmente, se destaca la modernización de los juegos infantiles, incorporando estructuras que estimulan el desarrollo psicomotor y cognitivo de los niños, como circuitos de equilibrio, escalada, juegos orientados a la memoria y la creatividad entre otros. Estas mejoras permiten que los parques no sean únicamente espacios recreativos, sino verdaderos escenarios de aprendizaje, inclusión y desarrollo integral, donde se fortalece la interacción social, el bienestar familiar y la protección de la infancia.

En el marco anteriormente descrito, para satisfacer la necesidad, la Secretaría de Infraestructura Física, en cumplimiento de su objeto misional, tiene proyectado contratar OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ENCUENTRO Y ESPARCIMIENTO - GRUPO 1, según prioridades, viabilidad y disponibilidad presupuestal, enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere# que organiza "los temas de ciudad prioritarios en cinco pilares estratégicos que tienen como fin primordial el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de Medellín: niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, adultos mayores, empresarios, migrantes, indígenas y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

toda la diversidad de grupos poblacionales de Medellín que anhelan mejores condiciones de vida que las actuales." dentro de estos pilares, se encuentra el pilar "CREEMOS en la infraestructura para el desarrollo", el cual tiene como objetivo " Materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito."

En relación con la infraestructura de los espacios públicos de encuentro y esparcimiento, en el plan de desarrollo se tiene que en el COMPONENTE: Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible, contempla el Programa: Espacios públicos inclusivos y accesibles, que busca #Mejorar cualitativa y cuantitativamente los espacios públicos de esparcimiento y encuentro en el Distrito de Medellín# programa que busca beneficiar a la ciudadanía en general y su aplicación tiene una relación directa con la infraestructura social asociada al sector de la cultura, recreación y deporte que se quiere atender con el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Finalmente, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, se proponen y definen obligaciones y condiciones particulares de ejecución que permitan la implementación modelo de compras públicas socialmente responsable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ENCUENTRO Y ESPARCIMIENTO - GRUPO 1, que permita realizar las intervenciones de este tipo de infraestructura social asociada al sector de la cultura, recreación y deporte. Ello se deberá hacer mediante Licitación Pública en apego a la Ley, para lo cual el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista que ejecutará dichas obras acorde a todos los insumos necesarios aportados por la Secretaría de Infraestructura Física (estudios, diseños, permisos, aprobaciones, entre otros) de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra se celebrará como resultado de un proceso de licitación pública en virtud del deber de vigilancia que le asiste a las Entidades pública, La Interventoría deberá ser contratada bajo la modalidad de concurso de méritos, con una persona Persona natural o Jurídica independiente de la Secretaría de Infraestructura Física y del Contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 ley 1474 de 2011.

Ahora bien, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, las actividades principales están relacionadas con obras de construcción y mantenimiento de parques, actividades asociadas a la infraestructura social, así las cosas, teniendo en cuenta la directriz legal contenida en el Ley 1882 de 2018, el presente proceso hace referencia a una obra pública de Infraestructura Social relacionados con el Sector Cultura, Recreación y Deporte, en ese sentido se da aplicación a lo señalado en los pliegos y documentos tipo adoptados mediante la Resolución Resolución 539 de 2025 #Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte # versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda#.

Este Proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2020050010106 - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ENCUENTRO Y ESPARCIMIENTO

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Construcción y mejoramiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento - Grupo 1

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	72102902	SERVICIOS DE PAISAJISMO
Producto	72102905	MANTENIMIENTO DE TERRENOS EXTERIORES
Producto	72141002	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE CALLES Y CARRE
Producto	72141104	SERVICIO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS
Producto	72141105	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERAS
Producto	72141115	SERVICIO DE TENDIDO DE CABLES ELÉCTRICOS
Producto	72141117	SERVICIO DE TENDIDO DE CABLES DE COMUNICACIÓN Y TELÉFONOS
Producto	72141123	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE ACCESO
Producto	72141124	SERVICIO DE TENDIDO DE TUBERÍA
Producto	72141510	SERVICIOS DE DEMOLICIÓN
Producto	72141511	SERVICIO DE EXCAVACIÓN
Producto	72151501	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN
Producto	72151901	SERVICIO DE CIMENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES
Producto	72151903	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE LADRILLOS
Producto	72151905	SERVICIO DE MAMPOSTERÍA EN BLOQUES DE CONCRETO
Producto	72151906	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE
Producto	72151909	SERVICIO DE MAMPOSTERÍA EN PIEDRA
Producto	72151911	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ADOQUINES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
		UNITARIOS
Producto	72152506	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PISO DE REVESTIMIENTO ELÁSTICO
Producto	72152704	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDES DE ACERA
Producto	72152705	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ACERAS O RAMPAS
Producto	72152707	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE RETENCIÓN
Producto	72152710	SERVICIO DE CIMENTACIÓN Y NIVELACIÓN PARA CONSTRUCCIONES
Producto	72152902	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE REFUERZOS DE CONCRETO
Producto	72153103	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DE JUEGOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS
Producto	72153201	SERVICIO DE REVESTIMIENTO EN PLÁSTICO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO
Producto	72153202	SERVICIO DE REVESTIMIENTO PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS
Producto	72154002	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL
Producto	72154013	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCAS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende la construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento en la ciudad, como objetivo esencial de la Secretaría de Infraestructura Física, para proveer y garantizar espacios públicos adecuados, seguros y confortables para el aprovechamiento y disfrute de la comunidad.

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

. # Actividades preliminares (localización, replanteo del proyecto, descapote)
Retiros y demoliciones.
Excavaciones, movimientos de tierra, cargue, transporte y botada, llenos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Concretos y acero de refuerzo.
Pisos de accesos, andenes y superficies de zonas de juegos.
Pinturas y revoques.
Instalación de redes para drenaje urbano y redes secas.
Instalación de juegos infantiles, calistenia y juegos pet.
Instalación de nuevo amoblamiento urbano tales como: instalación de basureras, mesas, bancas, entre otros según indique el presupuesto y las especificaciones de cada parque.
Instalación de pasamanos, cicloparqueaderos y obras varias.
Instalación de señalética.
Intervenciones paisajísticas en las que se incluye, llenos, siembras, entre otros según lo indique el presupuesto y las especificaciones de cada sitio a intervenir.
Las demás requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

La descripción completa y detalle de las actividades a ejecutar en cada uno de estos puntos o frentes de intervención se presenta en: Anexo 1 - Anexo Técnico y en el Presupuesto Oficial, documentos que serán publicados a través de la plataforma SECOP 2.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

Las especificaciones del proceso se presentan en el Anexo 1 - "Anexo Técnico", el Anexo "Condiciones de Ejecución" y Anexo Planos, Diseños y/o Esquemas adjuntos.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Condiciones de Ejecución", vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas # RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+ , migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género. El contratista deberá garantizar que por lo menos un diez por ciento (10%) del total del recurso humano necesario para la ejecución del contrato se encuentre bajo estas condiciones.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

4. Destinar para la ejecución del contrato personal técnico y profesional femenino en un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%), en cumplimiento del Acuerdo 032 de 2021.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de

iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

5. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. Según el análisis exigido para este proceso, y tomando como base el total del personal requerido (14 personas), el mínimo aplicable corresponde a seis (6) personas.

El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado anteriormente y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación.

6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

7. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y condiciones para la ejecución del contrato.

9. Garantizar la calidad y estabilidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

10. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones definidas en el pliego de condiciones y directrices por escrito del interventor que guarden relación directa con el objeto y los documentos del proceso contractual.

11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

12. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

13. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 y en caso contrario deberá ser demostrado ante la interventoría.

14. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

17. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

18. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios a la interventoría.

19. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

20. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente y la realización de los ensayos y mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y la interventoría se definan, aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.

21. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.

22. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

23. Concertar con el interventor contratado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

24. Presentar ante el interventor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a treinta (30) días calendario o con la debida anticipación para situaciones imprevistas, de tal forma que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

permita surtir los trámites ante la Entidad. Se deberá presentar con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar, además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que éste y el supervisor del contrato de interventoría lo avalen y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Infraestructura Física y el delegado de la Contratación correspondiente.

25. Solicitar y justificar ante la Interventoría, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar para la ejecución de la obra, para su posterior aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, previa aval presentado por la Interventoría.

26. Informar al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, por escrito y oportunamente, los inconvenientes, las situaciones que pueden llevar a incumplimientos y los incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

27. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

28. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

29. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la Interventoría con copia a la supervisión del contrato de interventoría, durante los primeros cinco días calendario al recibo de la orden dada por el Interventor.

30. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

31. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales, municipales y distritales en materia de archivo.

32. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión del contrato de interventoría.

33. Entregar, cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender

los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

34. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella realice.

35. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

36. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

37. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la interventoría, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

38. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

39. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

40. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

41. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

42. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

43. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

44. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

45. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].

46. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

47. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

48. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

49. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

50. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del interventor de esta obligación.

51. Elaborar conjuntamente con el interventor, el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de esta, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.

52. Dar publicidad integral a todos los soportes de ejecución del contrato principal mediante la Plataforma Secop II, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

53. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

54. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

55. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato de conformidad con lo ofertado en la propuesta.

56. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

57. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano ofertado en el #Formato 9A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional#, para el cumplimiento del contrato.

58. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

59. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

60. Cumplir con los criterios ambientales que en atención a la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Acuerdo 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado# sean definidos para el proceso como medidas de manejo, almacenamiento, aprovechamiento, disposición final y condiciones técnicas que buscan el tratamiento de aspectos ambientales como la generación de residuos peligroso, residuos sólidos y emisiones atmosféricas para minimizar sus impactos y daño a la calidad del Ecosistema y contaminación del aire.

61. El contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de las obras, los siguientes documentos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento:

a. Una relación final completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. Una relación final y completa de las planillas de pago de la seguridad social, que correspondan a los meses comprendidos durante la ejecución, que converse con las entregadas mes a mes a la interventoría, donde la misma pudo verificar que el personal reportado es el mismo de la ejecución y con los valores de aportes correctos.
d. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.
e. El recibo a satisfacción de la Interventoría y radicada ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (y si corresponde a trabajos de redes de servicios públicos deberá estar endosada de igual forma a nombre de las Empresas Públicas de Medellín) por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.
Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios públicos cuando haya de por medio reconocimientos económicos de las Empresas Públicas de Medellín.
Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos)
Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente a la fecha de entrega de esta) (si es del caso)
f. El recibo por parte de la interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (cuando aplique) de los planos actualizados de construcción (planos records) en medio digital e impresos (en dos copias) debidamente firmados por el contratista y la Interventoría, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.
g. Una relación de las direcciones intervenidas, clasificadas por comunas y debidamente referenciadas con las coordenadas del sistema de georreferenciación SIRO
h. Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de la imagen, y todos los planos record tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces.
i. Certificado de aprobación del registro de las intervenciones realizadas en el SISTEMA DEL ÁRBOL URBANO (SAU), si aplica.
j. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión Vial e Infraestructura Asociada (SGVial), si aplica.
k. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión de Espacio Público (SGEP), si aplica
l. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el sistema de Información de registro de Obra (SIRO)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Relacionadas con las actividades preliminares:

1. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

2. Presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

Hojas de vida del personal profesional.
Relación del equipo mínimo obligatorio.
Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
Programa de obra.
Plan de manejo de tránsito- PMT.
Formulario de factor prestacional,
Garantías exigidas en el contrato debidamente aprobadas
Certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria,
Listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social,
Plan de acción socio ambiental en obra PASAO,
Guía de Manejo Socio-Ambiental,
Compromiso anticorrupción.
Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

3. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría designado, una vez inicie el contrato y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Interventoría y/o Supervisión del contrato de interventoría.

4. Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

6. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

7. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.

8. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas para los campamentos y oficinas, que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

9. Para el inicio de la ejecución del contrato, tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Relacionadas con la obra:

10. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la interventoría para la utilización de maquinaría e insumos no previstos.

11. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

12. Solicitar el permiso, suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previamente aprobado por la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.

13. Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.

14. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, y en el Contrato.

15. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción.

16. Presentar el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV), Sistema de Registro de Obra (SIRO) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones y documentos anexos.

17. Presentar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física y la interventoría respectivamente como prerrequisito para liquidar el contrato.

18. Realizar sus entregables (actas de pago, comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños, planos y demás) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental

19. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

20. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.

21. Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

22. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.

23. Gestionar y aprovechar de manera adecuada los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), garantizando su aprovechamiento, reutilización, transformación y/o reciclaje, en cumplimiento de con lo mínimo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta la gestión integral de los RCD, y en la Resolución 1257 de 2021, mediante la cual se modifican y actualizan dichas disposiciones.

24. Realizar la adecuada separación, clasificación, almacenamiento temporal, aprovechamiento, transporte y disposición final de los RCD generados durante la ejecución del proyecto, priorizando el aprovechamiento y valorización de los materiales sobre la disposición final.

25. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

26. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 # Anexo técnico.

27. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

28. Cumplir con lo establecido en la guía de manejo socio-ambiental y condiciones de bioseguridad y realizar una correcta inversión de los recursos según los parámetros mínimos definidos en anexo de inversión socio-ambiental y bioseguridad.

29. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

30. Asegurar que todos los elementos del contrato, incluidos juegos infantiles, mobiliario,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

accesorios, pisos y demás componentes, cumplan con las especificaciones y características establecidas. Cualquier ítem no disponible en el mercado deberá ser reemplazado por una alternativa de iguales o similares características y calidades, la cual deberá ser aprobada previamente por la interventoría y supervisión.

Relacionadas con el recurso humano:

31. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, referidos en su propuesta, cuyas hojas de vida podrán someterse a la aprobación de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física previa revisión de la interventoría.

32. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

33. Conservar el personal que fue aprobado por la interventoría. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la interventoría y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

34. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

35. Disponer en obra del personal social y ambiental, y del profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, para el direccionamiento, seguimiento y gestión del riesgo laboral.

36. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos constructivos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

37. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

38. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

39. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

40. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

Relacionadas con el SG-SST (CIRCULAR 202460000106 DE 2024)

41. Previo al inicio de ejecución de la obra, el contratista debe suscribir el "Certificado de Cumplimiento de Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo", el cual será suministrado directamente por la entidad para su conocimiento.

42. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo# del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y en especial:

Que cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, con certificación vigente del curso de 50 horas del SG-SST o recertificación vigente. Numeral 13, artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015. Ítem 1, articulo 16, de la Resolución 312 de febrero de 2019
Que tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8 y numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015
Que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. Literal a) del artículo 84 de la Ley 9 de 1979. Artículo 2º de la Resolución 2400 de 1979.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Que se tiene el registro de inducción y reinducción en Seguridad y salud en el trabajo. Numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015
Que cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y actas de reunión. Artículos 1, 3, 11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículos 35 inciso c) y 63 del Decreto 1295 de 1994, artículos 2.2.4.6.8 numeral 9 y 2.2.4.6.12 numeral 10 del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
Que cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la interventoría bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202560000150 del 17 de octubre de 2025 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

Así mismo todos los contratistas del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, deberán cumplir con todos los estándares mínimos del SG-SST aplicables según la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, deberán tener a disposición los soportes requeridos por el distrito o cualquier entidad de control que tenga alcance al objeto contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

43. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente y Ministerio de trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento, con un porcentaje superior al 90%.

44. Reportar mensualmente el indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física; garantizando el diligenciamiento oportuno, íntegro y veraz de la información durante la ejecución del contrato; dicho reporte será insumo obligatorio para el seguimiento técnico y social del contrato.

Relacionadas con el pago:

45. Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.

46. Acreditar para cada pago, previa certificación de la Interventoría que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU.

47. Aplicar la fórmula de reajuste y realizar las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo con lo pactado contractualmente.

48. Proponer a la interventoría aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.

3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reclamaciones.

4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.

5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.

4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

5. Realizar la vigilancia y control del contrato, para lo cual deberá contratar la interventoría encargada de velar por el estricto cumplimiento del objeto contrato de obra y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica, contable y socio-ambiental en relación con la ejecución del contrato.

6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

7. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

11. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

12. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

14. Tramitar oportunamente las actas de pago elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.

15. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización de la interventoría y visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

16. Asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

17. Asegurar que la interventoría verifique al contratista el Certificado expedido por la ARL y Ministerio de trabajo vigentes, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

18. Asegurar que la interventoría vigile que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el número y porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

19. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

Requisitos Habilitantes:

Los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de selección se determinaron según los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecida para tal fin y son:

Capacidad Residual, se estableció de acuerdo con el valor y forma de pago
Experiencia, se estableció en relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, de manera adecuada y proporcional con estos, se estableció de acuerdo con la Matriz 1 Experiencia

Criterios de Evaluación.

Se establecieron de acuerdo con la modalidad de selección y para la licitación pública de Infraestructura Social relacionados con el Sector Cultura, Recreación y Deporte están claramente definidos en los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente según lo adoptado con la última versión y las modificaciones según resolución 275 de 2022, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente para los pliegos y documento tipo de obra pública de Infraestructura Social - Sector Cultura, Recreación y Deporte, Ley 2022 de 2020

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL (Cr)

El Proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC).

Para calcular la Capacidad Residual del proponente, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento #Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública# Vigente la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) equivale al presupuesto oficial

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto oficial estimado-Anticipo) / (plazo estimado contrato (meses)) x 12 meses

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la Capacidad Residual están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

1.2. EXPERIENCIA

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz 1 # Experiencia, de los documentos tipo de obra pública de Infraestructura Social - Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 # Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz 1 # Experiencia, de los documentos tipo de obra pública de Infraestructura Social - Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Ahora bien, para definir la experiencia exigible se tomó en cuenta, el alcance del contrato y principales actividades por ejecutar que están relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento en parques de Distrito de Medellín., de igual forma se identificó la correspondencia de estas actividades con las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 # Experiencia para el tipo de obra requerida la cual corresponde a "2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA" por ser el tipo de infraestructura de mayor relevancia dentro del alcance del contrato y se analizó la cuantía del proceso de contratación que se encuentra mayor o igual 3.501 SMMLV.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia requerida corresponde a la establecida en la #Matriz 1 # Experiencia para la actividad principal a contratar, 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación se evaluará experiencia relacionada con el objeto, alcance y valor del presupuesto Oficial, dicha verificación se efectuará de acuerdo con los contratos ejecutados por el proponente en los que se verificará:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

Observaciones: Se aclara que como el contrato tiene actividades de dotación de mobiliario deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 10.259 m2 (que corresponde al 50% de los 20.517m2)

Ver Anexo Matriz 1 # Experiencia.

B. Estar relacionados en el Formato 3 # Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 # Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Clasificación de la experiencia en el #clasificador de bienes, obras y servicios de las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

naciones unidas#

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

ClaseDescripción
72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141100 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141500 Servicios de preparación de tierras
72151900 Servicios de albañilería y mampostería
72152500 Servicios de instalación de pisos
72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto
72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900 Servicios de montaje de acero estructural
72153200 Servicio de revestimiento en plástico para estructuras de concreto

Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 1 hasta 2, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 75%
- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 3 hasta 4, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 120%
- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de hasta 5, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Concepto	Puntaje
Oferta económica	48.5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.1. OFERTA ECONÓMICA (Puntaje máximo 48,5 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, que será escogido de manera aleatoria según lo dispuesto en el pliego del presente proceso de selección para la ponderación de la oferta económica:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética baja
4. Menor Valor

Las consideraciones y especificaciones particulares para formulación de la oferta, revisión, evaluación y asignación de puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2. FACTOR CALIDAD (puntaje máximo 30 puntos)

Atendiendo los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en consideración con los criterios de puntaje por factor de calidad definidos en los pliegos tipo, la Entidad buscando la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales y fomenten la implementación de planes o estrategias para la optimización de los recursos, la innovación y las buenas prácticas, encuentra conveniente establecer como criterios de calidad, la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, criterio ambiental y criterio social.

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterio ambiental	15
(ii) Criterio Social	5
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

2.2.1. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (10 puntos)

La entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

2.2.2. Criterios Ambientales

La Entidad asignará quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a presentar alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones mediante la suscripción del Formato 12A - Criterio ambiental.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no presente ofrecimiento o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por el CRITERIOS AMBIENTALES están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2.3. Criterios Sociales

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en el numeral 4.2.4.2 Criterio Social, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B# Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no presente ofrecimiento o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por el CRITERIO SOCIAL están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 20 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Ahora bien, el análisis para determinar los bienes o insumos nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar, necesario para establecer el criterio de asignación de Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se presenta en el documento Anexo EP# #Análisis de Bienes o Insumos Nacionales Relevantes#. Elaborado conforme los lineamientos establecidos en la Matriz 4 # Bienes nacionales relevantes para la obra pública de Infraestructura Social de los documentos tipo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione,

complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 # Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con la aplicación de la disposición normativa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, todo en atención a los fines esenciales del Estado.

Es así como dichas disposiciones normativas contemplan:

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (#)#.

Artículo 30, Ley 80 del 1993:

#Articulo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación [o concurso] se efectuará conforme a las siguientes reglas: (#)

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública (#)#.

Por su parte, y de conformidad con el Decreto 835 de 2021, Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín, la Licitación Pública, #procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, a los de consultoría y cuando no se encuadre en ninguna de las demás modalidades de selección, además cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía, que para el Municipio de Medellín es equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV)#.

De conformidad con la circular SSS202660000005 del 06 de enero de 2026, proferida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín, se actualizaron las cifras teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente decretado para el año 2026 para efectos de la determinación de las cuantías contractuales, informando que el Salario Mínimo Legal Mensual del presente año obedece a la suma de $1.750.905 y que el tope de la menor cuantía corresponde a $1.750.905.000, por lo tanto, la cuantía para la Licitación Pública corresponde a un valor igual o superior a $1.750.905.001.

De igual forma, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contempla dentro de la tipología contractual, el contrato de Obra, de la siguiente manera #Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación [o concurso] públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto#.

En ese sentido, y dada la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se dará aplicación al contenido de la Ley 1882 de 2018 y la Resolución 539 de 2025 "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 # 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda"

Así pues, en el orden de la aplicación de la normatividad vigente, dadas las características específicas de la contratación, el proceso de selección del contratista que se llevará a cabo, será a través de la modalidad de selección de licitación pública.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en

las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que:

#Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

En este sentido, de acuerdo con lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza:

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se concluye que este NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que dicho presupuesto supera el umbral fijado de US $125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2026, en Colombia se fija en la suma de $511.708.497 COP, el cual es aplicable para la presente vigencia.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así mismo deben hacerlo los proponentes, otorgando garantía de seriedad de los ofrecimientos que hacen.

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías al proveedor:

En atención a la naturaleza del objeto a contratar (obra), es preciso proteger al Distrito de cualquier incumplimiento, por lo tanto, es necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Adicionalmente, se requiere la garantía de responsabilidad civil extracontractual que incluya todos los amparos determinados en las disposiciones normativas

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El porcentaje de cubrimiento de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Referente a esta garantía es importante tener en cuenta que, el contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: esta es exigible en los contratos de obra y en aquellos que, por su objeto o naturaleza, la entidad lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, para proteger al Distrito Especial de Medellín de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y sus subcontratistas.

La suficiencia del contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual se estima, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, en quinientos (500) SMMLV, que cubre contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tiene el objeto de cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe ser otorgada por cada oferente al momento de presentar su oferta.

Con la garantía se busca cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía corresponde al diez por ciento (10%) del del presupuesto oficial del proceso de contratación, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 24 del 14 de abril de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Catalina Molina Sanín.

Rol Logístico: Romy Moreno Moreno

Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOCE MIL MILLONES DOCE TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUINIENTOS UN PESOS M/L ($12.012.329.501)

Ver Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social

Forma de pago

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios Reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.
Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades diferenciado para cada una de los frentes de ejecución, un informe de actividades y el porcentaje de avance de las mismas con sus respectivas memorias de cálculo además del registro y actualización del avance de las obras en el Sistema de Información para el Registro de Obra (SIRO).

Adicionalmente, para el trámite de cada acta de pago, el contratista deberá presentar a la interventoría, el listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos y las novedades laborales (ingresos, retiros, accidentes laborales, entre otras), así como

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, en caso de retiro.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez presentadas por parte del contratista las actas de corte de obra con sus correspondientes soportes, la interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar dichas actas, o para devolverlas al contratista con las respectivas observaciones.

Las actas de obra con sus soportes y la respectiva factura de venta debidamente aprobadas por la interventoría, deben ser presentadas al supervisor para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para el mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito.

Una vez se dé inicio al contrato de obra, el contratista, el interventor y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las actas de obra.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato de obra, relacionados con los componentes de pólizas e Inversión Ambiental - Social - Implementación PMT, el contratista de obra debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

· Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

· Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso, para el pago de la primera acta, es requisito indispensable tener debidamente elaboradas las actas de vecindad y de entorno y para el pago de la última acta, se deberá contar con paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión Vial e Infraestructura Asociada (SGVial), si aplica.

En el valor de cada acta de pago solo se deberá incluir la administración y la utilidad, más no el porcentaje contemplado para los imprevistos, toda vez que este último solo será pagado en caso de que en el desarrollo del contrato se causen y se soporten debidamente. El valor que no se incluye correspondiente a los imprevistos se reservará dentro del valor del contrato para ser usado única y exclusivamente para el caso que se causen imprevistos y se soporte debidamente.

El valor de los imprevistos a ser reconocidos en un acta de pago podrá superar el porcentaje de imprevistos correspondiente a dicha acta, siempre y cuando la sumatoria del valor de los imprevistos reconocidos en las diferentes actas presentadas hasta la fecha, no supere el valor total correspondiente al porcentaje de Imprevistos ofertado por el proponente sobre el valor total ejecutado a la fecha de la última acta en trámite de pago. Si el valor de los imprevistos causados y debidamente soportados es superior al porcentaje establecido para el valor ejecutado a la fecha, el excedente se pagará en actas posteriores, sin que se supere el valor total establecido para los imprevistos sobre el valor total del contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

De los componentes de Administración e Imprevistos:

Los gastos de administración del presente contrato, así como los imprevistos, serán aquellos que se encuentran detallados desde el presupuesto estructurado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en la propuesta presentada por el contratista. El reconocimiento de los conceptos generados a título de administración e imprevistos se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del interventor.

Al componente de Administración del presente contrato, se le deberá aplicar reajuste de precios a las actas de pago una vez se defina las actividades efectivamente demostradas, soportadas y probadas técnica y fácticamente por parte del contratista, y aprobadas por el interventor. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje de administración e imprevistos definido en la oferta.

El interventor, verificará la causación de las actividades ejecutadas en el marco de los conceptos generados a título de administración, para autorizar su reconocimiento en cada pago que se haga al contratista. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje de administración definido en la oferta.

Fórmula de reajuste de precio

Los precios unitarios del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula que contendrá índices y coeficientes, los cuales se enuncian a continuación en la fórmula de reajuste y son el resultado del análisis de precios unitarios del presupuesto oficial de la Entidad.
Ver Anexo 1 - Anexo Técnico

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y/o contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a
manera de enunciado, están los siguientes. Para lo cual los oferentes tendrán en cuenta está
información al presentar su oferta.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del
contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto
Tributario.

Contribución especial para la seguridad: Equivalente al 5% del valor total del contrato antes de
IVA, de conformidad con la Ley 1106 de 2006, modificada por la Ley 1941 de 2018.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Impuesto a las Ventas # IVA: Por regla general, los contratos de obra, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 3° del Decreto 1372 de 1992, son gravados con el impuesto sobre las ventas,
sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista. Sin embargo, la Ley 21 de
1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de
obra pública.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al
1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato
antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de conformidad
con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de
conformidad con la normatividad vigente.

Cabe aclarar que la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre
las ventas (IVA) para los contratos de obra pública celebrados con entidades territoriales

Anticipo
Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaria de Infraestructura Física SE ABSTIENE de conceder anticipo, toda vez que considera que el proponente debe poseer la capacidad financiera para incurrir en los gastos administrativos y operativos hasta el primer pago; lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos; de igual manera el contrato a celebrar se proyecta para ejecutar en su totalidad en la presente vigencia.

ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente adjudicatario en dicha audiencia. Ver Documento Base

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. Se adjudicará por el VALOR DE LA OFERTA a la propuesta de precios unitarios que ofrezca el precio más bajo. Ver Documento Base:
2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

condiciones tipo, de conformidad con la Resolución 539 de 2025.

De igual forma y en atención al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia y al ser este un proceso de contratación de obra pública, su capacidad residual.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO EXPERIENCIA NO.3
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN NO.1
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR SI APLICA FORMATO NO. 2
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O

Documento Número: 41424

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE. DILIGENCIAR FORMATO NO. 8
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD SÓLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO

Documento Número: 41424

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	PRESENTAR SI EXISTE LUGAR A ELLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS

Documento Número: 41424

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE, VIGENTE Y EN FIRMECON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	EN CASO DE APLICAR REFERENTE AL PROFESIONAL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO LEGIBLE Y VIGENTE

Documento Número: 41424

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE, VIGENTE Y AMPLIADO AL 150%
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE, VIGENTE Y AMPLIADO AL 150%
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL 1,2 MIPYME MAYOR O IGUAL 1.3 DEMÁS PROPONENTES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL 0,75 MIPYME MENOR O IGUAL 0,75 DEMÁS PROPONENTES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	VALOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO

Documento Número: 41424

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 0,5 MIPYME MAYOR O IGUAL A 1 DEMÁS PROPONENTES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,02 MAYOR O IGUAL A 0,04 DEMÁS PROPONENTES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,01 MAYOR O IGUAL A 0,02 DEMÁS PROPONENTES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		48,50
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		20
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		1
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		0.25

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD			DISPONIBILIDAD MAQUINARIA CRITERIOS AMBIEN SOCIA	30

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Construcción y mejoramiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento - Grupo 1

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 12.012.329.501

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

150.0 Días Calendario

Multas:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las #obligaciones generales del contratista#, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato#, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales:

Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] se causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV.

Para el criterio ambiental: Por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección, se causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 11-12 de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

4. Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato del valor del contrato.

5. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula diecinueve (19), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41424

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario - Logístico

_____
Catalina Molina Sanin
Contratista - Técnico

_____
Marcela Arbelaez Ramirez
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia